



Factura: 002-002-000067878



2022090104000564

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 2022090104000564



MATRIZ	
FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (12:55)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20220901040P00708

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MINERA BELORO C L	REPRESENTADO POR	RUC	0992529679001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL CATASTRO PUBLICO DEL MERCADO DE VALORES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION N° SCVS - INMV-DNNF-2022-00006860

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 2022090104000564

MATRIZ	
FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (12:55)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20220901040P00708

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MINERA BELORO C L	REPRESENTADO POR	RUC	0992529679001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL CATASTRO PUBLICO DEL MERCADO DE VALORES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION N° SCVS-INMV-DNNF-2022-00006860



NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, que contiene una **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN BELORO**, de fecha siete de marzo del dos mil dieciocho, otorgada ante el infrascrito Notario Cuadragesimo del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00006860, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tomé nota de Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO BELORO”.- **Guayaquil, dieciséis de noviembre del dos mil veintidós.-El Notario.-**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Carlos Avila Stagg". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00006860

EC. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los contratos de fideicomiso mercantil y los encargos fiduciarios deben inscribirse en el Catastro. Así también, el artículo 19 ibídem precisa que la inscripción no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita.

Que el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que, con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades registradas deberán divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho o información relevante que pudiese afectar positiva o negativamente su situación jurídica.



Que el artículo 110 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que: "El contrato de fideicomiso mercantil deberá otorgarse mediante escritura pública. La transferencia de la propiedad a título de fideicomiso se efectuará conforme las disposiciones generales previstas en las leyes, atendiendo la naturaleza de los bienes. (...)"

Que el artículo 113 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prescribe: "La transferencia a título de fideicomiso mercantil no es onerosa ni gratuita ya que la misma no determina un provecho económico ni para el constituyente ni para el fiduciario y se da como medio necesario para que éste último pueda cumplir con las finalidades determinadas por el constituyente en el contrato (...)"

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribirán, entre otros, negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente, o beneficiario.

Que, mediante escritura pública celebrada el 7 de marzo de 2018, ante el abogado Luis Carlos Ávila Stagg, Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil, se suscribió la escritura de constitución del contrato de FIDEICOMISO BELORO, , compareciendo en calidad de Constituyentes, la compañía Corporación Minera Rey de Oro Cormirey S.A.; y, la compañía Seperem C. Ltda.; en calidad de Beneficiaria la compañía Minera Beloro C.L.; y, en calidad de Fiduciaria, la compañía Latintrust S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

Que, de acuerdo la cláusula sexta del contrato constitutivo del "Fideicomiso Beloro", dicho fideicomiso se constituyó con la finalidad de crear un patrimonio autónomo para ser administrado por el fiduciario en los términos y condiciones que se describen a continuación, para que los resultados de dicha administración les sean entregados a la Beneficiaria del fideicomiso mercantil transfiriéndoles a la terminación del presente fideicomiso el dominio de los bienes fideicomitados.

Que, a la constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración "Fideicomiso Beloro" se realizaron los siguientes aportes: La compañía CORPORACIÓN MINERA REY DE ORO CORMIREY S.A., transfirió el lote de terreno, ubicado en el cantón Camilo Ponce Enriquez, provincia del Azuay. SUPERFICIE: TRES PUNTO TREINTA HECTÁREAS y la compañía SEPEREM C. LTDA., transfirió el bien inmueble compuesto de solar y construcción ubicado en la Avenida Veinticinco de Junio, a la altura del kilómetro uno y medio, de la parroquia Machala, ciudad y cantón del mismo nombre, provincia de El Oro. SUPERFICIE: OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. Lo que fuera te inscrito: en el Registro de la Propiedad del cantón Machala con fecha 7 de junio del 2018, con el número de Repertorio 5897 y número de Registro de Propiedades 2128; y, en el Registro de la Propiedad del cantón Camilo Ponce Enriquez, con fecha 27 de junio del 2018, con el número de Repertorio 466 y número de Registro de Propiedad 320



Que, mediante escritura pública otorgada ante el 1 de agosto del 2018, ante el doctor Cristian Quiñonez Basantes, abogado, Notario Primero del cantón Guayaquil, se celebró la cesión de derechos fiduciarios, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Machala el 28 de octubre de 2018 con número de inscripción 4.897,. A esta cesión que comparecieron: La compañía MINERA BELORO C.L., legalmente representada por su Gerente General y Representante Legal el señor JUAN CARLOS CANDO CARRILLO, como "CEDENTE"; y, El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL, legalmente representado por el señor Coronel de Policía de E.M. doctor DAVID IVÁN PROAÑO SILVA, en su calidad de Director General, como la "CESIONARIO".

Que, mediante escritura pública otorgada el 10 de septiembre de 2018 ante el abogado Luis Carlos Ávila Stagg, Notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil, se celebró la Ratificación al Contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil de Administración BELORO. Acto al cual comparecieron: a) En calidad de CONSTITUYENTE, la compañía SEPEREM C. LTDA., legalmente representada por el señor Miguel Angel Alava Garcia, en su calidad de Gerente General y Representante Legal por, como "CONSTITUYENTE; b) En calidad de CONSTITUYENTE la compañía CORPORACIÓN MINERA REY DE ORO CORMIREY S.A. representada legalmente por el señor Mauricio Amado Pelay Guerrero, en su calidad de Gerente General; c) En calidad de CONSTITUYENTE la compañía MINERA BELORO C.L., legalmente representada por el señor Juan Carlos Cando Carrillo, en su calidad de Gerente General; y, d) En calidad de FIDUCIARIA, la compañía LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, legalmente representada por su Presidenta Ejecutiva, señora abogada Brenda Rodriguez de Insignares.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00052555-O del 02 de septiembre de 2022, se notificó a la Abogada Brenda Rodriguez de Insignares, Presidente Ejecutivo de LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, las observaciones extraídas del informe de control No. SCVS-INMV-DNNF-2022-211 del 30 de agosto del 2022, lo que sigue:

"En virtud de las labores de control realizadas por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, la compañía Seperem Cía. Ltda. remitió a esta institución copia de la **Escritura Pública de Cesión de Derechos Fiduciarios** a título oneroso, que celebra la compañía Minera Beloro C. L., a favor del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional ISSPOL, sobre el Fideicomiso Beloro.

En la revisión a la ficha registral del fideicomiso constante en el Catastro Público de Mercado de Valores no se encontró anotado a su actual beneficiario conforme la escritura pública de cesión de derechos arriba indicada. Por tanto la fiduciaria

deberá realizar los cambios pertinentes, a fin de reconocer, registrar y reportar al actual beneficiario del **Fideicomiso Beloro**, esto es al **Instituto de Seguridad**



Social de la Policía Nacional ISSPOL, dentro de la correcta y diligente administración fiduciaria que está obligada a practicar.

Además deberá realizar las acciones necesarias para el registro en el Catastro Público de Mercado de Valores del Fideicomiso Beloro.”

Que, en la comunicación LT-14694-09-2022 del 13 de septiembre de 2022 (Trámite 403-0057-22) la abogada Brenda Rodríguez de Insignares, Presidenta Ejecutiva de LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS da respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00052555-O del 02 de septiembre de 2022 y ha solicitado la inscripción del “FIDEICOMISO BELORO”, por cuanto ha ocurrido una cesión de derechos a favor del favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL, quien actuó por intermedio de su Director General, el Dr. David Iván Proaño Silva, como la parte cesionaria; cumpliendo con la presentación de dicha solicitud y con la certificación de la veracidad, de acuerdo a lo previsto en el segundo inciso del Art.4, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Para el efecto se adjuntó: Testimonio de la Escritura de Constitución del Fideicomiso Beloro, Testimonio de la escritura de Ratificación al Contrato de Constitución, Testimonio de la Escritura de Cesión de Derechos de beneficiario, Comprobante de envío de la ficha registral del indicado negocio fiduciario.

Que, en la comunicación LT-14694-09-2022 del 13 de septiembre de 2022 (Trámite 403-0057-22) la abogada Brenda Rodríguez de Insignares, Presidenta Ejecutiva de LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS realiza alcance a la respuesta del Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00052555-O del 02 de septiembre de 2022 y adjunta copia del LT-14693-09-200 de fecha 12/septiembre/2022, dirigido a la cia. Minera Beloro C.L., en la cual notifican que han tomado nota de la cesión de derechos fiduciarios celebrada el 1/agosto/2018 y del registro correspondiente, Correos electrónicos cursados con la cia. Minera Beloro C.L., Copia de LT-14694-09-2022 de fecha 12/septiembre/2022, dirigido a la Dirección Nacional de Autorización y Registro, que corresponde al ingreso de la documentación necesaria para la inscripción del fideicomiso y comprobante de envío de la ficha registral.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe No. SCVS-INMV-DNNF-2022-236 del 26 de septiembre del 2022, donde se establece que la compañía LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en su calidad de Fiduciaria y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO BELORO**”, ha cumplido con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado: **"FIDEICOMISO BELORO"**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Titular Cuadragésima del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del **"FIDEICOMISO BELORO"** y sienta la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **28 de septiembre de 2022.**

HUGO JAVIER
RAMIREZ
LUZURIAGA

Firmado digitalmente por
HUGO JAVIER RAMIREZ
LUZURIAGA
Fecha: 2022.10.04 15:13:59
-05'00'

EC. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MEMC/MEEM/FPR.
Trámite: 403-0057-22
RUC: 0993117218001